

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto las fiestas

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. d. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaron todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Faceta del día 26)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Quiendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Cangas de Onis, provincia de Oviedo,

Vengo en concederle el título de Ciudad y el tratamiento de Exce-

lencia á su Ayuntamiento. Dado en San Ildefonso á veintitres de Junio de mil novecientos siete.—ALFONSO.— El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 19 de Febrero último, se publicó la siguiente circular:

«Debiendo celebrarse en Bruselas, en el año actual, un Congreso internacional para tratar de la enseñanza y vulgarización de la higiene infantil, bajo la denominación de «La Gota de Leche», y siendo necesario reunir los datos relacionados con el asunto, cuya importancia es notoria, la Inspección general de Sanidad exterior ha ordenado que por los Ayuntamientos se remitan á los Gobiernos civiles respectivos todos los datos que puedan adquirir respecto al número y clase de instituciones benéficas, de carácter oficial para la infancia, con expresión de sus denominaciones, como Hospitales, Asilos, Consultorios, Casas cunás, Casas de Jesús y Gotas de Leche, etcétera que existan en la localidad y cuantos datos de ampliación consideren convenientes relativos á los Establecimientos benéficos de la provincia, los que una vez reunidos, habrán de remitirse á dicha Superioridad.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los señores Alcaldes de esta provincia, esperando de su buena gestión administrativa que cumplimentarán este servicio con la mayor urgencia y exactitud, remitiendo los datos reclamados á este Gobierno civil.

Pues bien: á pesar del ruego, que para el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se hacía á los Sres. Alcaldes, sólo lo han efec-

tuado, y con oportunidad, las Alcaldías de Caravia, Gozón, Nava y Aller.

En su vista, vuelvo á rogar á las expresadas Autoridades municipales se sirvan cumplir el referido servicio con toda brevedad, advirtiéndole que en todas las cuestiones, que directa ó indirectamente se refieran á Beneficencia y Sanidad, será inexecutable.

Oviedo 27 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

Pesas y Medidas.

Demarcación de Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento de 3 de Diciembre de 1906, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, de 8 de Julio de 1892, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de Pesas y Medidas se verifique en los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta nota inserta á continuación y en los plazos que en la misma se designan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su cumplimiento del que cuidarán especialmente los señores Alcaldes que harán saber á sus administrados, comprendidos en el artículo 15 del citado Reglamento, el deber en que se encuentran de concurrir á la comprobación los días señalados al efecto; asimismo deben facilitar al Ingeniero el Contraste y á sus Ayuntamientos cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño del servicio.

Oviedo 26 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco y Crespo

Días en que se ha de verificar la comprobación de Pesas y Medidas en los Ayuntamientos que se expresan á continuación:

- Gangas de Onís, los días 8 y 9 de Julio.
- Parres, idem del 10 al 11 de idem.
- Ribadesella, idem del 12 al 13 de idem.
- Llanes, idem los 15, 16, 17, 18 y 19 de idem.
- Ribadavega, el día 20 de idem.
- Valle bajo de Peñamellera, idem el 22 de idem.
- Valle alto de Peñamellera, idem el 24 de idem.
- Cabrales, idem al 26 de idem.
- Onís, idem el 29 de idem.
- Amieva, idem el 31 de idem.
- Ponga, idem el 2 de Agosto.
- Cabranes, idem el 6 de idem.
- Villaviciosa, idem los 7, 8, 9, y 10 de idem.

Colunga, idem del 12 al 13 de idem.

Caravia, idem el 14 de idem

R. al núm. 6.642.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, extremen las medidas para descubrir si existen ó frecuentan esta provincia falsificadores y expendedores de billetes del Banco de España ilegítimos, practicando estas diligencias con asiduidad, especialmente en los lugares donde se celebran ferias y mercados y poniendo inmediatamente en mi conocimiento el resultado de lo que se ordena en la presente circular, sin perjuicio de que de ser habidos sus autores, sean entregados á los Tribunales correspondientes con el cuerpo del delito.

Oviedo 26 de Junio 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.635.

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Eduardo Alonso Villa, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Alfredo Bertrand, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Prevenición 3.ª», sita en los parajes llamados Sabugal y La Prida, parroquia de Nimbra, concejo de Quirós. Lindante al Norte con terreno franco, al Sur con la «Rescatada 1.ª» y franco, al Este con la «Rescatada 1.ª» y al Oeste terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón 6.º de la «Rescatada 1.ª», desde dicho punto se medirán 500 metros al Norte de la línea de dicho punto al 7.º mojón de la «Rescatada 1.ª» fijando la primera estaca; de primera á segunda en dirección O. 24 grados N. se medirán 200 metros; de segunda á tercera S. 24 grados O. 200; de tercera á cuarta O. 24 grados N. 100; de cuarta á quinta S. 24 grados O. 200; de quinta á sexta O. 24 grados N. 100; de sexta á séptima S. 24 grados O. 300; de séptima á octava E. 24 grados S. 300; de octava á novena N. 24 grados E. 200; de novena á punto de partida 100 metros, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

En este edicto pueden presentar en sus oposiciones... Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo....	750 pts. trimestre
Provincia...	850 »
Extranjero...	1000 »

El pago es adelantado.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.921 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 20 de Junio de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Menendo Gómez Revuelta, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Fortuna número dos», sita en el paraje llamado La Corradona, parroquia de Sograndio, concejo de Proaza. Lindante por todos rumbos terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. del molino del Pontigo, ó sea el que sirvió para la demarcación de la mina «Juanita», número 11.461, desde él se medirán en dirección N. 30 grados E. 800 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda dirección E. 30 grados S. 200; de segunda á tercera S. 30 grados O. 1.000; de tercera á cuarta O. 30 grados N. 200; de cuarta á quinta S. 30 grados O. 800; de quinta á sexta E. 30 grados S. 300; de sexta á séptima N. 30 grados E. 3.000; de séptima á octava O. 30 grados N. 300; de octava á primera S. 30 grados O. 1.200; quedando cerrado el perímetro de las 70 hectáreas solicitadas.

Esta mina ha sido demarcada y abandonada con el núm. 12.678 y con el mismo nombre.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.914 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación

de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 20 de Junio de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 6.565

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Timbre.

De acuerdo con el Sr. Representante de la Compañía Arrendataria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, dictado para la ejecución del contrato de Arrendamiento de las Rentas de Tabacos y Timbre del Estado y Giro-Mútuo se ha dispuesto que por el Inspector técnico del Timbre en esta provincia D. Domingo Rueda, se gire la visita reglamentaria de inspección á los partidos judiciales de Siero, Infiesto, Cangas de Onís, Llanes y Villaviciosa, y al publicarlo, requiero á las Autoridades de dichos partidos para que no pongan obstáculos á la investigación y presenten el auxilio necesario á dicho funcionario.

Oviedo 26 Junio de 1907.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Fuente

R. al núm. 6 651

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio.

Queda expuesto al público en las oficinas municipales y por espacio de quince días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para 1908, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir reclamaciones.

San Martín del Rey, 22 de Junio de 1907.—El Alcalde, Dionisio Nespral.

R. al núm. 6 610

Alcaldía de Laviana.

EDICTO

Tramitado en este Municipio expediente á petición de D. Emilio Martínez Rodríguez para justificar la ausencia de este concejo de la persona de su hermano D. Manuel Martínez Rodríguez, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de la vigente ley de Reemplazos, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la vigente ley, se publica este edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del

D. Manuel Martínez Rodríguez se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

El D. Manuel Martínez Rodríguez es hijo de D. Alonso y doña Modesta, cuenta treinta y cinco años, de edad, es de estatura regular, pelo castaño, color moreno, ojos castaños, nariz larga, boca idem, sin seña alguna particular, vestía cuando se ausentó de su domicilio traje de paño, camisa blanca, llevaba sombrero negro y calzaba botas.

Pola de Laviana 22 de Junio de 1907.—El Alcalde, Segundo Alvarez.

R. al núm. 6615

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego contra Fernando Alonso Iglesias, de 15 años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Laura, natural y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado

Dado en Oviedo á veinticinco de Junio de mil novecientos siete.—Francisco Martínez Garrido.—El Actuario, Angel Cabal

R. al núm. 6.639.

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción del partido por providencia de este día dictada en causa por robo contra José Pondal (a) Pinurria, ha acordado se cite á medio de la oportuna cédula al testigo Pepe Vega, vecino de la calle del Rosal, núm. 48, cuyo actual paradero se ignora, como yo Actuario lo verifico, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Junio veinte de mil novecientos siete.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 6.589

El Sr. Juez de Instrucción del partido en providencia de este día dictada en causa seguida contra José Cantero, por resistencia, ha acordado se cite á medio de la presente, al testigo Florentino Carbajal, cuyas demás circunstancias se ignoran, como de su orden lo ejecuto, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Junio veinte de mil novecientos siete.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 6.614

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción del Partido, en providencia de hoy, dictada en causa por muerte violenta de Ramón Fernández y Fernández (a) Picón, de 20 años, hijo de Antonio y de María, natural de Villa, Avilés, ocurrida el día seis del corriente en la Argañosa, se manda citar al padre, madre ó pariente más cercano del interfecto para que comparezcan ante este Juzgado con objeto de ofrecerles el procedimiento y hacerles entrega del dinero y otros efectos recogidos en las ropas del cadáver; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, cuyo domicilio se ignora, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 22 de Junio de 1907.—El Actuario, P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 6.616.

Juzgado de Cangas de Onís

El señor Juez de primera instancia de este partido en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Zóilo Iglesias en nombre de D. José Viña Rosal, contra doña Carmen Llano Martínez, vecina que fué de Torano, hoy ausente de ignorado paradero, ha acordado á instancia del ejecutante se requiera á dicha señora por medio del presente edicto, para que en el término de seis días presente en la Escribanía de mi cargo los títulos de propiedad de las fincas que se la embargaron, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma á la doña Carmen Llano Martínez, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onís á veinte de Junio de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 6.634

Juzgado de Castrillón

D. Manuel Mieres Noval, Juez municipal de Castrillón, provincia de Oviedo.

Por el primero y último edicto se llama, cita y emplaza á D. Antonio

Alvarez de la Campa y García, vecino de San Martín de Laspra, en este concejo, sus herederos ó representantes, así como otra cualquiera persona que se crea interesada en las fincas que se dirán del expediente posesorio que se tramitó ante este Juzgado á nombre de doña Antonia Cueto Díaz, viuda, mayor de edad, propietaria y vecina de San Martín de Laspra, para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad del partido, lo que no pudo tener lugar por hallarse varios asientos á nombre de dicho señor por lo que se interesó por la doña Antonia fuese llamado por el presente no solo al don Celestino, sus herederos ó representantes para que al término de treinta días acudan á este Juzgado á reclamar lo que tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo, se ratificará el auto recaído en el expediente en veintidos de Febrero próximo pasado, mandando inscribir las fincas que se mencionarán en el Registro de la propiedad á nombre de aquella.

Las fincas son las siguientes, radicantes en San Martín de Laspra, de este Municipio:

1.^a Una casa de planta baja, en término del Gallo, enclavada en la finca que sigue con la cual confina con el frente, Este, y por el Sur, izquierda entrando; y por los demás puntos linda con antojanas de herederos de don Francisco Margolles, y D. Manuel de la Campa; ocupa sesenta metros cuadrados y no tiene número de población.

2.^a Y un terreno labradío llamado la Huerta del Gallo, término de este nombre, cabida treinta y ocho áreas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Castrillón y Junio dieciocho de mil novecientos siete.—Manuel Mieres.—Por su mandado, Estéban Bejega, Secretario.

R. al núm. 6.627

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

PEÑAMELLERA

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Alles, se halla prendada y puesta en custodia una res vacuna de las señas siguientes: color bermejo claro, de cuatro años de edad próximamente, la oreja derecha hendida, cola recortada, llaves bien puestas y blancas, alzada como cinco cuartas la cual se encontró haciendo daños en propiedad particular del pueblo.

Y para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla inmediatamente, pagando los gastos y daños, se hace público por medio de este anuncio; pues transcurridos quince días al de su inserción en el periódico oficial será vendida en pública subasta, sin más aviso.

Valle alto de Peñameñera 18 de Junio de 1907.—El Alcalde, Francisco González Alvarez.